



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 31.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 74/2017, SUSCRITO CON LA FIRMA KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 69/2017 "PASAJES AÉREOS A DISERTANTES, CONFERENCISTAS Y EXPOSITORES DEL EXTERIOR CON DESTINO A PARAGUAY – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 335.675.....

Asunción, 5 de abril de 2019.-

VISTA: La Resolución C.A.J. N° 360, de fecha 2 de noviembre de 2017, el Contrato N° 74/2017, la Nota NDA N° 211/2019 de la Dirección Administrativa, el Memorando OGVEC N° 357/19 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la Nota de Conformidad de la firma KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L., de fecha 28 de febrero de 2019, y el Dictamen UOC N° 38/19 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y-----

CONSIDERANDO:

La Resolución C.A.J. N° 360, de fecha 2 de noviembre de 2017, por la cual el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia adjudicó el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 69/2017 "PASAJES AÉREOS A DISERTANTES, CONFERENCISTAS Y EXPOSITORES DEL EXTERIOR CON DESTINO A PARAGUAY – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 335.675, a la firma KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L., y en consecuencia se suscribió el Contrato N° 74/2017, con una vigencia 24 (veinte y cuatro) meses, contados desde la firma del mismo, desde el 23 de noviembre de 2017 hasta el 23 de noviembre de 2019; estableciéndose un monto mínimo de ₡ 90.000.000 (Guaraníes noventa millones) IVA incluido y un monto máximo de ₡ 180.000.000 (Guaraníes ciento ochenta millones) IVA incluido.....

La Nota NDA N° 211/2019, de fecha 12 de marzo de 2019, por la cual la Dirección Administrativa remitió el Memorando OGVEC N° 357/19, de fecha 12 de marzo de 2019, de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, que manifiesta cuanto sigue: "...a los efectos de solicitar se inicien los trámites para la ampliación de vigencia del referido contrato hasta el 31/12/2020..." (Sic). Al mismo tiempo continúa mencionando: "...Lo solicitado se enmarca en lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 844/18 de fecha 08/03/18 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procesos de Contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y se abrogan las Resoluciones DNCP N° 2238/14, N° 2376/14 y N° 1342/17", que en su Artículo 9°, Inciso d) establece: "Toda vez que las cantidades o montos mínimos del Contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el pazo de vigencia como máximo hasta el siguiente Ejercicio Fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previsto..."

Dr. Luis María Benítez Riera  
Ministro

Dr. Gladys Bareiro de Mónica  
Ministra

Dr. Eugenio Jiménez Rolón  
Presidente

Abg. Gerardo Casas Monges  
Secretaría



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 31.....

Asunción, 5 de abril (Continuación) de 2019.-

...//...

La Nota de fecha 28 de febrero de 2019, presentada por la firma KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L., por la que manifestó su conformidad con respecto a la ampliación de vigencia contractual hasta el 31 de diciembre de 2020.-----

El Artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, de la Ley N° 2051/03 establece: "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."-----

El Artículo 9°, inc. d) de la Resolución DNCP N° 844/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el cual establece: "... Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos..."-----

Las documentaciones presentadas, permiten observar que a la fecha no se ha llegado a la ejecución del monto mínimo contractual, por lo que, observando lo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Resolución DNCP N° 844/2018, la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, se enmarca en la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas. En ese mismo sentido, la mencionada solicitud de ampliación del periodo de prestación de servicios no implica la ampliación del monto siendo al solo efecto de garantizar la continuidad de la prestación del servicio.-----

El Dictamen UOC N° 38/19, de fecha 25 de marzo de 2019, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "...se amplió la vigencia correspondiente al Contrato N° 74/2017, suscrito con la firma KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L., desde el 24 de noviembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020. Además, se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de los Contratos a fin de salvaguardar los intereses de la Institución. Salvo mejor parecer..."-----

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.-----

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, por la cual la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: "El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia."-----

Dr. Luis María Benítez Riera  
Ministro

Dra. Gladys Baró de Mónica  
Ministra

Dr. Eugenio Jiménez Rolón  
Presidente

Abg. Gertrudis Cases Monges  
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 31.....

(Continuación)

Asunción, 5 de abril de 2019.-

...//...

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial”.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**ART. 1º:** AUTORIZAR la ampliación de vigencia del Contrato N° 74/2017, suscrito con la firma KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L., en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 69/2017 “PASAJES AÉREOS A DISERTANTES, CONFERENCISTAS Y EXPOSITORES DEL EXTERIOR CON DESTINO A PARAGUAY – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 335.675, desde el 24 de noviembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020.

**ART. 2º:** FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de acuerdo con el Artículo 1º de la presente Resolución.

**ART. 3º:** ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.

**ART. 4º:** ANOTAR, registrar y notificar.

*Dr. Gladys Bareiro de Mónica*  
Ministra

**Dr. Luis María Benítez Riera**  
Ministro

**Dr. Eugenio Jiménez Rolón**  
Presidente

Ante mí:

*Abg. Geraldine Casés Monges*  
Secretaría